

VISTO:

Que mediante expediente 0025073/2016 se tramitan las actuaciones referidas al uso del espacio físico del hall de ingreso colindante a la biblioteca para desarrollar actividades estudiantiles.

Y CONSIDERANDO:

Que se presenta un permiso de uso precario y gratuito de espacio físico entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

El debate producido en el seno de este H. Cuerpo, en el día de la fecha.




POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el convenio de permiso de uso precario y gratuito de espacio físico entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, que forma de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Notificar. Comunicar. Oportunamente, archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SILVINA A. CUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

79



PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO DE ESPACIO FISICO

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales**, con domicilio en Avenida Valparaíso s/nº – Ciudad Universitaria, representada por la Encargada del Depacho (Res. Rectoral Nº 603/16 y Res. HCS Nº 355/16) Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, de ahora en adelante “**la FCS**” por una parte y por la otra, el **Centro de Estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social**, representado por el presidente D.N.I. Nº, con domicilio en el mismo lugar físico que la FCS, de ahora en adelante “**el CETS**”, con acuerdo de la Comisión Directiva del CETS y del Honorable Consejo Académico Consultivo, se disponen en celebrar el presente “permiso de uso precario y gratuito de espacio físico” que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El CETS recibe de la FCS, en Préstamo de uso precario y gratuito, un espacio físico que forma parte de las instalaciones de la FCS, ubicado en el hall de ingreso colindante a la Biblioteca, aula de Biblioteca y baños de uso público, según se indica en croquis que se adjunta como Anexo I, y forma parte del presente.-----

SEGUNDA: USO O DESTINO DEL ESPACIO: El espacio físico del presente Acuerdo se entrega a “el CETS” en excelente estado de uso y conservación, que este declara conocer y aceptar, para ser utilizado exclusivamente y sin fines de lucro para actividades impulsadas por “el CETS” o por quienes el mismo delegue. “La FCS” se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el espacio físico objeto del presente, a efectos de corroborar el cumplimiento por parte del “CETS” de las obligaciones a su cargo, sin que esto implique deslinde de ningún tipo de las responsabilidades asumidas por este último.-----

TERCERA: NATURALEZA DEL PERMISO: El presente permiso de uso de carácter precario, recae sobre un espacio físico de la totalidad de la infraestructura de la Ex Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Ciencias Sociales, bajo administración de la misma y se otorga por un plazo máximo de 1 (UN) año, contado a partir de la firma del presente. Atento la naturaleza jurídica del bien objeto del presente, “la FCS” se reserva el derecho de rescindir y/o revocar en cualquier momento el presente Acuerdo, en todo o en parte, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, especialmente teniendo en cuenta la sujeción del bien dado en uso, como así también por razones de orden público y/o de cualquier autoridad competente y/o por cualquier causa que “la FCS” decidiera la culminación del presente permiso, en cualesquiera de los casos deberá hacerlo con acuerdo del Honorable Consejo Consultivo y/o el Órgano colegiado que en un futuro se estableciera en la Facultad. En consecuencia, “el CETS” asume la

obligación de entregar el mismo libre de ocupación dentro de los 10 días corridos de notificado fehacientemente. En tal sentido, "el CETS" reconoce y consiente los términos de la presente cláusula y la naturaleza del bien, por lo tanto la facultad de revocar el presente contrato en los términos aludidos.-----

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL "CETS": El "CETS" se compromete a: A) Mantener y conservar el espacio /lugar físico otorgado en las mismas condiciones en las que se entrega. B) Realizar el acondicionamiento y reparaciones necesarias para el uso o destino del espacio físico, siempre y cuando no importen construcciones fijas. C) Mantener el espacio cedido y su acceso en condiciones de limpieza, higiene y orden. D) En caso, de que las actividades sin fines de lucro que se desarrollen en el lugar cedido sean destinadas a la atención/servicio/consumo interno de cafetería, bebidas, agua caliente, etc. deberá garantizar el funcionamiento durante todo el año académico, comenzando el primer día hábil de febrero y finalizando el último día hábil de diciembre. E) Los días y horarios de funcionamiento, como mínimo será de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 21:00 horas, mientras que los sábados será a elección del CETS en el horaio de 9:30 a 14:00 horas, a excepción de aquellos sábados en que la FCS desarrolla actividades institucionales (Cursos, Seminarios, Posgrados, etc.) en lo que el CETS se encuentra obligado a garantizar su funcionamiento, para ello, el CETS deberá solicitar semanalmente a la FCS dicha información. F) El CETS deberá presentar y antes de hacer uso del espacio, un inventario completo de los bienes muebles que le pertenecen y que fueran colocados dentro del espacio otorgado, con firma de él o los responsables cuya custodia se encuentra a su cargo. G) El CETS se obliga a hacer uso y respetar el espacio físico otorgado y autorizado para usar libremente, de acuerdo al Anexo I, no pudiendo ocupàr otros, ni introducir modificaciones, mejoras, etc. sin el consentimiento previo y autorización expresa de la FCS con acuerdo del Honorable Consejo Académico Consultivo. H) En caso de roturas, destrucción, deterioro u otros daños en las instalaciones, en las cosas, bienes muebles, etc. que forman parte del Espacio Físico cedido, sea por actos negligentes de sus integrantes como por el mal uso de las mismas, el CETS deberá efectuar a su costo y cargo las reparaciones que fueran necesarias, previa notificación a la FCS.-----

QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, tasas, contribuciones nacionales y/o provinciales y/o municipales, que pudieren derivar del presente Acuerdo, así como gastos de sellado –en caso de corresponder, certificación de firmas y legalización del presente y/o cualquier otro gasto que resulte del presente , estarán a cargo exclusivo del "CETS".-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL "CETS": "El CETS" deberá cumplimentar, en caso de corresponder, con todas las disposiciones que emanen de las autoridades nacionales, provinciales y municipales competentes, como asimismo las reglamentarias que la Universidad y/o la "FCS" dicten en un futuro. La "FCS" se reserva el derecho de exigir con relación a la actividad que realice en el "CETS" en el Espacio Físico cedido, cumplimiento de las normas

higiene y seguridad en el trabajo, en materia de residuos peligrosos, de residuos industriales y ambiental, brindando la protección adecuada y necesaria a los trabajadores, liberando a la "FCS" de todo acontecimiento y responsabilidad en estos aspectos y, que puedan desprenderse de las actividades que "el CETS" desarrolle en el Espacio Físico dado en préstamo de uso precario y gratuito.-----

SÉPTIMA: REPARACIONES Y MODIFICACIONES SOBRE EL INMUEBLE. PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a "El CETS" efectuar mejoras y/o modificaciones en el Espacio Físico cedido, excepto las previstas en la Cláusula CUARTA. Toda mejora o puesta en valor que se introduzca en es fracción del inmueble cedido por la presente, quedará a favor de la "FCS", sin derecho a reintegro alguno a su favor. "El CETS" no podrá ceder ni arrendar total o parcialmente el espacio físico, sin autorización expresa de la "FCS".-----

OCTAVA: DEBER DE NOTIFICAR SINIESTRO O INCIDENTES: "EL CETS" se obliga a notificar a la "FCS" dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de la "FCS" en su calidad de tenedor del inmueble, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como también en relación a todo siniestro que sufra el inmueble o terceros. En todos los casos en los cuales "El CETS" no cumpla con las obligaciones prescriptas en esta cláusula, "la FCS" tendrá derecho a resolver el presente Acuerdo por responsabilidad de "El CETS".-----

NOVENA: INDEMNIDAD: "EL CETS" será responsable de todo reclamo y/o juicio y/o acción de daños y perjuicios, multas, sanciones, gastos y/o intereses, incluyendo honorarios profesionales que, con motivo del uso del Espacio Físico, se causara a terceros y/o a la "FCS". En tal sentido, "El CETS" asume mantener totalmente indemne a "la FCS" de cualquier responsabilidad emergente de hechos, actos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza que tengan origen, causa o título en el uso del "Espacio Físico"; en general todo rubro o concepto que pudieran válidamente ser reclamados por los terceros ajenos a este Convenio en concepto de responsabilidad civil en los términos del Código Civil y Comercial de a Nación Argentina, como consecuencia de los siniestros y/o accidentes producidos e objeto del presente, salvo que la cuestión sea imputable a "la FCS".-----

DÉCIMA: FACULTAD DE RESOLUCIÓN. El incumplimiento por parte de "el CETS" de las obligaciones a su cargo, dará derecho a "la FCS" a dar por resuelto el presente Acuerdo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.-----

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. "El CETS" por su parte podrá rescindir unilateralmente el presente Permiso, manifestando fehacientemente su voluntad en tal sentido a "la FCS", con al menos TREINTA (30) días de antelación al momento en que pretenda dejar sin efecto el mismo, debiendo coordinar con "la FCS" la entrega del Espacio Físico.-----

DÉCIMO SEGUNDA: RESTITUCIÓN. "El CETS" deberá restituir el espacio físico en el mismo estado que se encuentra en el presente, excepto el deterioro que resulte del buen uso y de la

acción del tiempo; deberá ser devuelto, asimismo, libre de acciones, libre de ocupantes y/o cosas que dependen o no de aquél.-----

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN – COMPETENCIA: “Las Partes” constituyen domicilio en los indicados en el epígrafe, donde se considerarán válidas y vinculantes todas las comunicaciones, intimaciones o notificaciones relativas al Acuerdo, su causa o sus efectos, sean estas de naturaleza judicial, prejudicial, o administrativa. A todos los efectos prácticos derivados del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o alcances del Acuerdo, su causa o efectos, “Las Partes” se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Acuerdo.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2016.